

Sesión 56.a extraordinaria en 27 de Diciembre de 1921

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CLARO SOLAR Y CORREA OVALLE

SUMARIO

Se aprueba el proyecto sobre adquisición de la "Quinta Bella", para hospital militar. — El señor Alessandri se refiere a la Junta de Beneficencia de Aconcagua. — Se acuerda, a petición del señor Aguirre Cerda, modificar por el señor Zañartu don Enrique dedicar los últimos diez minutos de la presente sesión a tratar de solicitudes particulares. — A petición del señor Rivera, se acuerda preferencia para el proyecto sobre empréstito para la Municipalidad de Copiapó. — El señor Concha don Juan Enrique, se refiere a los servicios de sanidad. — El señor Zañartu don Héctor pide al señor Ministro se sirva remitir fondos acordados para las Juntas de Beneficencia de Maule. — A indicación del señor Errázuriz Lazcano, se acuerda fijar en 5 el quorum para que funcione la Comisión Mixta destinada al estudio de los problemas del salitre. — Continúa la discusión del proyecto que autoriza el cobro de contribuciones. — Se constituyó la Sala en sesión secreta. — Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre Cerda, Pedro	Garnham, Luis
Alessandri, José Pedro	González E. Alberto
Arancibia Laso, H.	Huneeus, Francisco
Barros E., Alfredo	Letelier Silva, Pedro
Briones Luco, Ramón	Lyon Peña, Arturo
Bulnes, Gonzalo.	Ochagavía, Silvestre
Concha S. Juan E.	Quezada A., Armando
Concha, Luis Enrique	Rivera, Guillermo
Echenique, Joaquín	Torrealba, Zenón
Edwards, Guillermo	Yáñez, Eliodoro
Errázuriz, Jorge	Zañartu, Enrique
Errázuriz, Ladislao	Zañartu, Héctor

Y el señor Ministro de Guerra y Marina.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 55.a extraordinaria en 27 de Diciembre de 1921

Asistieron los señores Claro, Correa, Aguirre, Bañados, Briones, Bulnes, Concha don Luis E., Errázuriz Lazcano, Garnham, González Errázuriz, Huneeus, Letelier, Lyon, Quezada, Rivera, Valenzuela, Zañartu don Enrique, y Zañartu don Héctor.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre autorización de diversos gastos que deben hacerse con cargo al empréstito recientemente despachado.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre jubilación del Superintendente de Aduanas don Salvador Zegers Recasens.

Pasó a la Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales.

Con el tercero inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo al artillero primero de Artillería de Costa, don Higinio González Bravo.

Pasó a la Comisión de Guerra y Marina.

Informe

Uno de la Comisión de Legislación y Justicia recaído en la solicitud en que el general don Luis Briebe A., como presidente del Club Militar pide la autorización necesaria para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedó para tabla.

A insinuación del señor Presidente tácitamente aceptada, se toma inmediatamente en consideración la solicitud del Club Militar en que pide la autorización correspondiente para conservar la posesión del bien raíz que indica.

Se pone en discusión general y particular el proyecto de acuerdo formulado en su informe respectivo por la Comisión de Legislación y Justicia, y por no haber usado de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Concédese a la institución denominada “Club Militar de Chile”, que tiene personalidad jurídica a virtud del Decreto Supremo N.º 1039, de 12 de Julio de 1917, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido en esta ciudad, calle Agustinas N.º 741, y cuyos deslindes son: Al Norte, con casa que fué de doña Dolores Portales; al Sur, con la Plazuela del Teatro; al Oriente, con la propiedad N.º 271 de don Francisco Subercaseaux, hoy su sucesión, y al Poniente con propiedad de don José Arrieta, hoy del Club Hípico”.

Se entra, en seguida, a la orden del día y continúa el debate que quedó pendiente en sesión de fecha 22 del actual, en la discusión del artículo 3.º del proyecto sobre reserva del cabotaje a las naves chilenas.

El Honorable Senador por Valparaíso, señor Garnham, formula indicación para agregar, en el inciso 1.º, después de la palabra “Chile”, la siguiente frase: “... extranjero que compruebe por lo menos diez años de residencia efectiva y permanente en el país”.

Y sustituir en el inciso 2.º la frase que dice: “... siempre que las tres cuartas partes del capital social pertenezca a chilenos”, por esta otra: “... siempre que, por lo menos, un cincuenta y uno por ciento del capital social pertenezca a chilenos pudiendo el resto pertenecer a extranjeros que comprueben la misma residencia que señala el inciso anterior”.

El señor Bulnes hace algunas observaciones a esta indicación.

Usa en seguida de la palabra el Honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, y propone modificar la indicación del Honorable Senador, señor Garnham, formulando indicación para sustituir los incisos 1.º y 2.º del artículo por el siguiente:

Inciso 1.º:

“Para los efectos de la presente ley, se reputará chilena la nave matriculada en la marina Mercante Nacional, cuyo propietario sea chileno, natural o legal, o extranjero domiciliado y residente en Chile; que tenga casa de comercio establecida en el país o que ejerza en él alguna profesión o industria; cuyo capitán o primer piloto sea chileno; y cuya tripulación deberá componerse, por lo menos, de la mitad de ciudadanos chilenos”.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el señor Claro Solar.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio del Interior:

Santiago, 24 de Diciembre de 1921. —Tengo el honor de remitir a V. E., para que se sirva someterlo a la consideración del Honorable Senado, el acuerdo de la Municipalidad de Tomé, de 28 de Noviembre próximo pasado, que ratifica otro acuerdo tomado por esa Corporación el 14 de Agosto de 1914, por el cual se autorizó a los señores Gibbs y Compañía para cruzar la calle Ignacio Serrano de ese puerto con una línea decauville, y tender en la misma calle un desvío de los Ferrocarriles del Estado.

Dios guarde a V.E.—Ismael Tocornal.

2.º Del siguiente oficio de la Municipalidad de Llay-Llay:

Llay-Llay, 22 de Diciembre de 1921. — En conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley orgánica de las Municipalidades, tengo el honor de remitir a Su Señoría el presupuesto de entradas y gastos de la Corporación, que regirá para el año 1922 próximo, aprobado en sesión de fecha 24 de Noviembre último y por la Asamblea de Contribuyentes el 11 del presente.

Dios guarde a Su Señoría. —Carlos Valdés”.

3.º De una solicitud de doña Domitila Rojas Francino, profesora jubilada de canto y teoría en el Liceo de Niñas de Rancagua, en que pide aumento de la pensión de que disfruta.

HOSPITAL MILITAR

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte del Senado, podríamos tratar desde luego el proyecto referente a la adquisición de terrenos para el Hospital Militar.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO. — El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados dice así:

Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para adquirir la propiedad denominada Quinta Bella, destinada a instalar el Hospital Militar, por el precio de doscientos veintiséis mil pesos, y en las condiciones que constan en el contrato ad referendum que se ha celebrado con su propietario.

Se destinan al pago de esta adquisición los fondos acumulados por el Comité Pro-Hospital Militar, cuya donación se autoriza al Presidente de la República para aceptar.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República para que enajene en pública subasta, en las condiciones que tenga a bien señalar, los terrenos que no se necesitan con este objeto.

Sólo el producto de la venta de terrenos a que

se refiere el inciso anterior y el saldo de los fondos recolectados, si lo hubiere, podrán invertirse en la construcción del hospital y sus dependencias".

El señor EDWARDS. — Yo desearía oír la opinión del Ministro del ramo acerca de este proyecto: porque en el caso de que estb no sea absolutamente necesario yo me opondría a esta adquisición.

Dado el estado actual de las finanzas nacionales, yo no creo que sea este el momento propicio para aumentar nuestras dificultades económicas.

El señor AGUIRRE CERDA. — Al Erario no le afectan en nada la adquisición de estos terrenos para el Hospital Militar, señor Senador. Se trata en este caso sólo de invertir en esta adquisición fondos erogados por los mismos militares y por particulares.

El señor EDWARDS. — Entiendo que el dinero erogado tanto por los militares como por los particulares es sólo para la edificación y no para la adquisición de los terrenos para este Hospital Militar.

El señor AGUIRRE CERDA. — No hay en este proyecto, señor Senador, ninguna obligación que deba contraer el Fisco.

El señor ECHENIQUE. — Yo he firmado el informe favorable a este proyecto, señor Presidente, porque se trata de una adquisición muy conveniente, por un precio relativamente bajo, y todavía de terrenos cuyo valor aumentará muy pronto con la prolongación de la línea de tranvías.

Por lo demás, en la forma en que está concebido este proyecto vemos que no importa gravamen de ningún género para el Estado.

El señor AGUIRRE CERDA. — Además, el señor Ministro, según entiendo, manifestó en la otra Cámara su opinión favorable a este asunto.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Se trata de un Mensaje del Gobierno, señor Senador.

El señor AGUIRRE CERDA. — Entonces, mejor todavía.

El señor EDWARDS. — Yo no me opondré a que se vote el proyecto; pero daré mi voto en contra porque no veo antecedente alguno acerca de que estos dineros van a ser suficientes para adquirir la propiedad de que se trata y proceder a la construcción del Hospital Militar.

Por lo demás, yo no sé qué urgencia haya en realizar la construcción de esta obra.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — He alcanzado a oír que el Honorable Senador por Nuble manifiesta que no hay urgencia en la construcción del Hospital Militar. Por mi parte, debo expresar que conviene proceder a ella.

Desde tiempo atrás se han venido haciendo colectas públicas y se ha autorizado cobrar derechos de entrada a las tribunas del Parque y del Club Hípico en algunas ocasiones, a fin de reunir fondos para construir un hospital que tenga por objeto procurar la asistencia médica no sólo a las

clases y soldados sino también a los oficiales, ya sean de Santiago o del resto de la República.

Los fondos colectados alcanzan para adquirir una propiedad que tiene diecisiete cuadras y que está ubicada en una situación favorable. Autorizándose la enajenación de los terrenos sobrantes, podría iniciarse con el producto de su venta la construcción del hospital y continuarla mediante colectas privadas o con fondos fiscales una vez que mejorase la situación económica del Estado.

El señor EDWARDS. — La situación actual no es para adquirir compromisos, aun cuando sean para el futuro. Tenemos un futuro muy incierto, y me parece que compromisos como éste son ocasionados a poner en dificultades al Erario Nacional.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de la Guerra). — Yo insinué al Senado la conveniencia de suprimir la idea de hacer obligatoria la enajenación de estos terrenos en subasta pública.

Naturalmente que para obtener el debido provecho de los expresados terrenos, habrá que dividirlos en lotes pequeños, y no sería fácil, entonces, la enajenación en subasta pública.

Además, sin perjuicio de que el Estado pueda más tarde contribuir con fondos fiscales a la construcción del hospital, aun cuando no es ésta la idea que dominó en la confección del proyecto, convendría dejar en claro que esa construcción puede iniciarse o continuarse no sólo con el saldo de los fondos ya recolectados, como dice el inciso cuarto del proyecto, sino que también con los que se colecten en lo sucesivo, y para este efecto, formulo indicación para que se agregue en ese inciso la frase que acabo de indicar.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión las indicaciones formuladas por el señor Ministro.

El señor AGUIRRE CERDA. — Deseo preguntar al señor Ministro quién va a entender en la enajenación de estos terrenos.

El señor CLARÓ LASTARRIA (Ministro de la Guerra). — El Presidente de la República reglamentará la forma en que se hará esta operación.

El señor AGUIRRE CERDA. — Yo creo que sería conveniente que se pusiera una cláusula que indicara que, por lo menos, esta venta no pudiera hacerse por un precio inferior al que tuviera el metro cuadrado de la propiedad tomada en conjunto.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Por mi parte, señor Presidente, no tengo inconveniente en aceptar la insinuación hecha por el Honorable Senador por Concepción, porque es evidente que el terreno que se venda no podrá serlo a un precio inferior al de tasación.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Rogaría al señor Senador por Concepción tuviera a bien enviar a la Mesa la redacción de la indicación que ha formulado Su Señoría.

El señor AGUIRRE. — No tengo a la mano el proyecto, señor Presidente, y por lo tanto me es un tanto difícil saber en qué parte de él podría agregarse la idea que he insinuado.

El señor SECRETARIO. — El inciso respectivo dice:

“Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República, para que enajene en pública subasta, en las condiciones que tenga a bien señalar, los terrenos que no se necesiten con este objeto”.

El señor AGUIRRE CERDA. — El señor Ministro de la Guerra ha hecho indicación en el sentido de suprimir las palabras “en pública subasta” y en seguida podría agregarse una frase que dijera que los terrenos que se enajenen no podrán serlo a un precio inferior al que proporcionalmente les correspondiere en relación con el valor de toda la propiedad.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Entiendo que la indicación del señor Ministro no es para que se supriman las palabras “en pública subasta”, sino para que se autorice al Presidente de la República a fin de que la venta de los terrenos pueda hacerse también en privado.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Exacto.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Como digo, el señor Ministro no desea que se supriman las palabras a que alude el Honorable Senador por Concepción, sino únicamente expresa el deseo de que esos terrenos puedan ser enajenados en privado y, en seguida, podría agregarse la idea que insinúa el Honorable Senador por Concepción.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Yo propondría que se dejara establecido que la comisión que va a tener a su cargo todo lo que se relaciona con este negocio, podrá proceder, de acuerdo con el Presidente de la República, en el sentido que ha indicado el Honorable Senador por Concepción.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, la Mesa podría quedar encargada de dar la redacción definitiva al inciso, tomando en consideración las ideas que se han manifestado.

El señor OCHAGAVIA. — Por mi parte, encuentro algunos inconvenientes a la idea que ha insinuado el Honorable Senador por Concepción, o sea, de que haya proporcionalidad en el precio de venta del terreno que se venda con el de toda la propiedad.

A mi juicio, es difícil que pueda existir esa proporcionalidad por cuanto el valor del terreno varía según sea su ubicación. Así, por ejemplo, no puede ser igual al valor de la parte de la propiedad que está al lado del camino que el de la parte del fondo de la misma. El valor tiene que ser, evidentemente, distinto y, por lo tanto, no puede haber proporcionalidad.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La indicación del Honorable Senador por Con-

cepción es para que se fije el minimum del precio.

El señor OCHAGAVIA. — Eso estaría bien si la parte que se venda es el fondo de la propiedad. Considero que no va a ser posible llevar a su realización esa norma que, si bien es justa, en la práctica no resulta.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Yo creo que en ningún caso el precio de venta de los terrenos que queden sobrantes puede ser inferior al precio de compra.

Por el contrario, tengo la seguridad de que, vendiendo el terreno por metros, se obtendrá un precio muy superior, proporcionalmente, al precio por cuadra.

El señor ECHENIQUE. — Entonces, podría ponerse la frase “previa tasación de la Dirección de Obras Públicas”.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Perfectamente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Como no ha sido objetado, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En votación la indicación del señor Ministro para expresar en el proyecto que, además, de la autorización para la venta de parte del terreno en pública subasta, se autorice para hacer la venta en privado, previa tasación y con las condiciones que fije la Comisión encargada del trabajo.

El señor OCHAGAVIA. — ¿Cuál es la superficie de la propiedad?

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Diecisiete cuadras.

El señor OCHAGAVIA. — Y ¿tiene datos el señor Ministro respecto a la ubicación que debe darse en este lote al hospital?

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Hay un ante-proyecto sobre el particular, que no ha sido aprobado definitivamente.

El señor OCHAGAVIA. — Sería bueno saber algo más.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Advierto al señor Senador que estamos en votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del señor Ministro a que acabo de referirme.

Aprobada.

También, el señor Ministro ha pedido que se agregue la frase “o que se adquirieran en lo sucesivo”.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Queda despachado el proyecto.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE PETORCA

El señor ALESSANDRI.— Deseo, señor Presidente, decir dos palabras para no dejar pasar sin una respuesta de mi parte las observaciones hechas por el señor Guerra en la sesión del 22 del presente, en la Cámara de Diputados, y que se relacionan con la Junta de Beneficencia de Petorca.

Se refirió el señor Guerra a ciertas dificultades que, según él, se habían producido en dicha Junta, y que las estimó de tal naturaleza, que aconsejaban la intervención del señor Ministro del Interior para remediarlas.

Dijo el señor Diputado lo siguiente:

"Son de tal naturaleza las irregularidades que allí se vienen cometiendo al amparo de una mayoría ocasional e ilegal, que tengo el convencimiento que una vez que se imponga de ellas el señor Ministro del Interior, las sabrá remediar en forma conveniente y justiciera".

No me explico estas afirmaciones del señor Guerra; y estoy cierto que se basan en informaciones apasionadas que ha recibido el señor Diputado, pues nada de todo esto es efectivo, ni da margen para fundar los cargos que se formulan.

Era muy respetable la Junta de Beneficencia anterior a la actual; pero también ésta lo es, y no hay una mayoría ocasional.

Yo creo que no debe dejarse pendiente por más tiempo esta especie de acusación que se ha hecho a personas que son muy respetables, como le consta al señor Senador por Aconcagua, nuestro Honorable Presidente, y a mí, que lo fui anteriormente. Entre los miembros de la Junta de Beneficencia estaba el señor Charme, que era administrador del Hospital y ha sido reelegido por la unanimidad de los actuales miembros de la Junta.

De tal manera que no encuentro justificadas las observaciones hechas, y por eso he creído de mi deber no dejar pasar aseveraciones molestas para personas respetables y vecinos prestigiosos de Aconcagua.

Quisiera que el Honorable Ministro de Guerra hiciera llegar estas observaciones al señor Ministro del Interior, a fin de que estudiándola se convenciera que no ha habido mayoría ocasional ni nada parecido.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— Con el mayor gusto transmitiré las observaciones de Su Señoría al señor Ministro de Justicia.

El señor LYON.— Yo a mi vez, sin estimar la cuestión en la forma en que la aprecia el Honorable Senador por Ñuble, sino que en forma muy opuesta a Su Señoría, tengo también vivo interés en que el señor Ministro del Interior se imponga de los antecedentes que hay en esta materia y emita su fallo.

El señor ALESSANDRI.— Si no hay nada que fallar, porque ya se designó al Jefe de Sección del Ministerio para que presidiera la Junta, la cual funcionó así con toda regularidad.

El señor LYON.— Justamente, el señor Ministro apreciará la cuestión una vez que se imponga de los antecedentes.

PREFERENCIAS

El señor AGUIRRE.— Hay un mensaje del Gobierno que propone el otorgamiento de una pensión a la viuda de nuestro ex-colega don Malaquías Concha. Rogaría a la Comisión respectiva tuviera a bien despachar cuanto antes su informe.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— El proyecto ya está informado.

El señor AGUIRRE.— Entonces, ojalá que Su Señoría le fijara un lugar en la tabla, porque de la oportunidad del amparo dependen muchas veces su eficacia.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Su Señoría debe saber que no depende de la Mesa el darle preferencia a esta clase de proyectos. En el caso actual se necesitaría acordar una sesión secreta para tratar el proyecto, y para la preferencia, una mayoría de las tres cuartas partes de los Senadores presentes.

El señor AGUIRRE.— Formulaba mi petición para que Su Señoría, si lo estimara conveniente, la sometiera a la consideración del Honorable Senado.

El señor ZAÑARTU (don Héctor).— Yo hago indicación para que se destinen los 10 últimos minutos de la presente sesión al despacho de solicitudes particulares, y en seguida para que en esos minutos se dé preferencia a la solicitud relativa al señor Concha.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— En discusión la indicación formulada.

MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

El señor RIVERA.— Yo voy a formular también una indicación.

La Municipalidad de Copiapó ha pedido la autorización del Senado para contratar un empréstito de 20 mil pesos, a fin de comprar una casa y habilitarla para funcionar en ella.

Este asunto ha sido enviado a Comisión, pero como no importa desembolso alguno para el Erario Nacional, sino que se trata simplemente de conceder a aquella Corporación la autorización legal necesaria para que pueda contratar un empréstito con el objeto que he indicado, me atrevo a formular indicación para que se exima a este negocio del trámite de Comisión y se le discuta sobre tabla.

La Municipalidad de Copiapó tiene viva urgencia en celebrar este contrato, a fin de satisfacer la necesidad a que me he referido, y convenía que el Senado le concediera la autorización correspondiente antes de que expirara el año. Estoy cierto de que si el Honorable Senador por Atacama se hubiera encontrado en la Sala, habría hecho esta misma petición. Al formularla, consulto, sin duda, sus anhelos, y ce-

do también a una cariñosa insinuación que me acaba de hacer uno de los Diputados por aquel departamento.

LA DIRECCION DE SANIDAD

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Lamento que se haya ausentado de la Sala el señor Ministro de Guerra y Marina, pues habría querido formular en presencia de Su Señoría las observaciones que voy a hacer, a fin de que se sirviera transmitírselas al señor Ministro del Interior. En todo caso, espero que el señor Ministro habrá de imponerse de ellas por la prensa.

Realmente es muy extraño que, a pesar de que desde hace cinco o seis meses vengo llamando la atención del Gobierno acerca del estado en que se encuentran los servicios de sanidad en el país y de haberse nombrado una comisión de médicos para que informara sobre las causas a que se debe la deficiente organización de estos servicios y sobre las reformas que a su juicio convendría introducir en ellos, no se haya hecho nada hasta ahora en este sentido, y ni siquiera haya la comisión en referencia presentado su informe hasta la fecha.

Me informa en este momento un Honorable Diputado que se encuentra en la Sala, que la Comisión aludida presentó ya su informe. No me explico, realmente, cómo puede ser esto, siendo que nada se ha dicho en la prensa sobre este particular.

Por mi parte, temo aburrir a los señores Senadores con la insistencia que gasto para hacer observaciones sobre esta materia, pero la verdad es que más aburridos deben sentirse los numerosos atacados por las epidemias que están diezmando a nuestra población y que no se ve cuándo podrán ser extirpadas.

Además de las repetidas observaciones que diversos miembros del Senado han hecho sobre estas materias, debo hacer presente que, según denuncios de la prensa, en Chillán no hay vacuna para impedir el desarrollo de la epidemia de viruelas. Se ve, pues, que subsisten aún los males y deficiencias que en reiteradas ocasiones se han denunciado en esta Sala.

Esta circunstancia me mueve a rogar al señor Ministro del Interior se sirva estimular a la Comisión de médicos a que he hecho referencia para que presente su informe a la brevedad posible.

El señor Ministro del Interior ha gastado mucha energía para mantener el orden en las manifestaciones públicas, y ojalá se sirviera reprimir con la misma decisión las manifestaciones de microbios que, hoy por hoy, constituyen una grave amenaza para la salud pública.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).—El señor Ministro del Interior está un tanto indispuerto, razón por la cual no ha podido concurrir a la presente sesión.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. —

Espero que Su Señoría se servirá transmitirme las observaciones que he formulado.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).—Con el mayor gusto, señor Senador.

TABLA ESPECIAL

El señor ALESSANDRI.—Desearía saber en qué estado se encuentra la moción sobre indultos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Figura en la tabla acordada para las sesiones especiales; pero en la sesión de ayer se acordó dar preferencia, a indicación del Honorable Senador por Tarapacá, al proyecto propuesto por Su Señoría, relativo a los empleados particulares. De manera que la tabla de las sesiones especiales está formada así:

1.º proyecto sobre reserva del cabotaje para la Marina Mercante Nacional;

2.º proyecto relativo a los empleados particulares;

3.º proyecto sobre condonación de intereses penales a los rematantes de tierras fiscales; y

4.º proyecto sobre indulto de reos.

HOSPITAL Y DISPENSARIO DE CAUQUENES

El señor ZANARTU (don Héctor).—Voy a hacer una petición al señor Ministro del Interior por intermedio del señor Ministro de Guerra y Marina, quien, no dudo, tendrá la amabilidad de transmitírsela.

En el presupuesto del año actual se consultaron ciertos fondos para establecer un dispensario en la ciudad de Cauquenes. Esos fondos fueron puestos a disposición de la Junta de Beneficencia; se compraron los remedios y útiles necesarios; y, por razones que no conozco y que nadie se explica, el dispensario no ha sido abierto hasta la fecha.

Como ya en oportunidades anteriores he pedido al señor Ministro del Interior que recomiende al Intendente de Maule que ordene abrir el dispensario, por tratarse de un establecimiento que hace mucha falta en esa localidad, vuelvo a repetirle mi petición.

He recibido una carta del Intendente de Maule, en la que me pide que apoye ante el Gobierno su deseo de que se envíen los fondos acordados para los demás establecimientos de Beneficencia de la provincia, que hasta ahora no han sido remitidos, y lo hago con todo agrado, pues estimo que esas pequeñas remuneraciones son indispensables para atender a esos importantes servicios.

Deseo también rogar al señor Ministro del Interior que se sirviera poner lo más pronto posible a disposición de la Junta de Beneficencia los fondos destinados al Hospital de Cauquenes.

Aun cuando se ha suprimido parte de los fondos destinados a la Beneficencia, no ha sido mandada todavía la parte restante.

Rogaría al señor Ministro de Guerra se sir-

viera transmitir estas observaciones al señor Ministro del Interior.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).—Con el mayor agrado, señor Senador.

COMISIONES MIXTAS

El señor ZAÑARTU (don Enrique).— He visto en la prensa que han sido designadas dos Comisiones Mixtas para estudiar los proyectos sobre legislación social y sobre reforma de nuestras leyes penales.

Yo desearía que estas Comisiones se constituyeran y comenzaran su labor cuanto antes, porque muy luego tendremos que entrar a la discusión de los presupuestos, que absorbe casi todo nuestro tiempo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Esperaba sólo comunicar a la otra Cámara la designación de los miembros que por parte del Senado deben concurrir a formar dicha Comisión, para ordenar que se la citara, a fin de que se constituya, pues es costumbre que las Comisiones Mixtas sean citadas por la Secretaría del Senado. Esa comunicación fué enviada en la mañana de hoy.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Entiendo que la Cámara de Diputados no ha hecho todavía la designación de los miembros que en representación de ella deben contribuir a formarla.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Está ya hecha, señor Senador.

Decía que esperaba sólo que la Cámara de Diputados tomara conocimiento de la designación hecha por el Senado en la sesión de ayer, para ordenar que se cite a la Comisión.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Entonces espero que a la mayor brevedad el señor Presidente ordenará que se cite a estas Comisiones.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Sí, señor Senador.

• El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Doy las gracias a Su Señoría.

FIJACION DEL QUORUM DE UNA COMISION

El señor ERRAZURIZ LAZCANO. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien fijar en cinco el quorum de funcionamiento de la Comisión Mixta encargada de estudiar el problema del salitre. Como el Senado no ha tomado aún ningún acuerdo en ese sentido, me permito hacer indicación para que fije un quorum igual.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En discusión la indicación que ha formulado el Honorable Senador.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra antes de la orden del día?

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

Si le parece al Senado, se dará por aprobada la indicación que acaba de formular el honorable Senador por Curicó, relativa a fijar en cinco el quorum de funcionamiento de la Comisión Mixta de Salitre.

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — Yo entiendo que previamente debería constituirse la Comisión y solicitar en seguida el acuerdo del Senado en el sentido que ha indicado el Honorable Senador por Curicó.

El señor ERRAZURIZ LAZCANO. — El Reglamento del Senado imp. de a la Comisión funcionar con el quorum que he indicado.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Debe funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros.

El señor ERRAZURIZ LAZCANO.— Por eso la Comisión acordó pedir a la Cámara de Diputados que fijara en cinco el quorum de funcionamiento, y la Cámara así lo acordó.

Por mi parte he formulado indicación para que el Senado tome el mismo acuerdo, de manera que la Comisión pueda funcionar con cinco miembros, ya sean Senadores o Diputados.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Este quorum debe ser fijado por el Senado.

Si no se hace observación, se dará por aprobada la indicación formulada por el Honorable Senador por Curicó.

Queda así acordado.

El Honorable Senador por Maule ha hecho indicación para que en los últimos diez minutos de la presente sesión se constituya el Senado en sesión secreta, no sé si para discutir solicitudes particulares en general o para tratar de alguna determinada.

El señor ZAÑARTU (don Héctor). — Yo he formulado dos indicaciones: la primera para que los últimos diez minutos de la sesión actual se destinen a discutir solicitudes particulares de gracia, y la segunda para que se acuerde preferencia para en esos mismos diez minutos al proyecto de la Cámara de Diputados relativo a conceder una pensión de gracia a la viuda e hija de don Malaquías Corcha.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si no se hace observación, se dará por aprobada la indicación referente a destinar los últimos diez minutos de la presente sesión a tratar de solicitudes particulares de gracia.

Queda así acordado.

Se va a votar secretamente la indicación del mismo señor Senador, relativa a conceder preferencia al proyecto de la Cámara de Diputados a que Su Señoría se ha referido.

—Recogida la votación, resultaron doce votos por la afirmativa y diez por la negativa.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Como reglamentariamente la indicación requería mayoría de las tres cuartas partes de los señores Senadores presentes, queda desechada. La indicación formulada por el Honorable

Senador por Valparaíso, para discutir sobre tabla la solicitud de la Municipalidad de Copiapó, no ha merecido observación, de manera que, si no hay inconveniente, se dará por aprobada.

Queda así acordado.

EMPRESTITO MUNICIPAL

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En conformidad al acuerdo que se acaba de tomar, corresponde discutir la solicitud de la Municipalidad de Copiapó a que se ha referido el Honorable Senador por Valparaíso.

—El señor Secretario da lectura a la solicitud.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La Municipalidad paga actualmente 2.400 pesos por canon de arrendamiento de una propiedad destinada al mismo objeto a que se destinaria la que se trata de adquirir mediante un préstamo cuyo servicio representará un desembolso anual de dos mil pesos, de manera que se obtendrá una economía de cuatrocientos pesos y la corporación adquirirá la propiedad del edificio de que se trata.

El señor RIVERA. — La Mesa podrá quedar facultada para redactar el proyecto de acuerdo respectivo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, quedará acordado que el Senado concede a la Municipalidad de Copiapó la autorización de que se trata.

Queda así acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

LEY QUE AUTORIZA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Continúa la sesión.

Puede usar de la palabra el Honorable Senador por Concepción que la había solicitado.

El señor CONCHA (Don Luis Enrique). — Las observaciones que me proponía formular se referían a la ley N.º 3450, de 11 de Diciembre de 1918. Pero en la sesión de ayer creí oír al Honorable Ministro de Hacienda que esta ley, relativa al mantenimiento del impuesto al ganado argentino, no debía entenderse incluida en el proyecto de la que autoriza el cobro de las contribuciones; y si esto fuera así, yo postergaría mis observaciones hasta el momento de discutirse la ley misma sobre impuesto al ganado extranjero.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La ley a que se refiere Su Señoría está enumerada en el proyecto entre las contribuciones fiscales, y hay una indicación de la Comisión para

suprimirla de dicha enumeración. La enumeración se ha hecho, precisamente, para no cobrar el impuesto al ganado, porque la eliminación de la ley restablecería el impuesto.

Sin embargo, como la ley estableció la suspensión del impuesto que tiene taxativamente indicadas dos años durante los cuales iba a estar en vigor, y que termina el 31 del presente, la citación o referencia que de esta ley se hiciera no se qué efectos pudiera producir en la modificación del arancel aduanero.

El señor TORREALBA. — Tiene razón el señor Presidente; pero en la sesión de ayer yo entendí lo contrario. Con la explicación dada por el señor Presidente, entiendo yo que manteniendo este número del proyecto se mantiene la supresión del impuesto.

El señor QUEZADA. — Yo creo que mantener este número, o suprimirlo, da el mismo resultado, porque si se incluye, la ley no tiene efecto y aunque se cite, no por eso se va a suspender el impuesto.

Lo más correcto sería, en consecuencia, suprimir el número.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Pero si la ley se promulga, aunque fuera por pocos días surtiría sus efectos.

El señor QUEZADA. — Según eso, tendría efecto mientras dure la vigencia de la ley de que se trata.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Todas las leyes sobre cobro de contribuciones son por el término de 18 meses contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

La última ley de contribuciones fué aprobada el 10 de Junio del año 20, de modo que su vigencia termina el 10 de Enero del 22.

El señor QUEZADA. — Parece que habría otra solución más clara. Como lo manifesté al firmar el informe, yo opino que se debe suprimir este impuesto, es decir deseo que el ganado continúe entrando al país exento de derechos y me parece que se puede obtener este resultado, agregando, en el lugar correspondiente, las palabras "con exclusión de los números 1, 3 y 11", que son los que se refieren al impuesto al ganado.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — ¿Formula indicación Su Señoría?

El señor QUEZADA. — Sí, señor Presidente.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Las partidas 1.a, 2.a y 3.a se refieren a vacunos hembras, vacunos machos y ovejunos machos, respectivamente. La partida 11.a se refiere a los animales que se importen por mar del extranjero o por los pasos en que exista ferrocarril en servicio o que se hallen próximos a éstos, y por la ley 3450, sólo se reduce en un 50 por ciento el impuesto adicional de doce pesos por cabeza si son vacunos, caballares o mulares, y de tres pesos si son ovejunos o porcinos, mientras dura la suspensión de los derechos es-

tablecidos en el Arancel Aduanero, partidas 1.a, 2.a y 3.a.

El señor QUEZADA ACHARAN. — Mi idea es reproducir en este proyecto las disposiciones de la ley que exime del impuesto al ganado argentino.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Mis ideas coinciden con los propósitos manifestados por el Honorable Senador por Santiago.

Estimo que no han desaparecido del país las razones que se tuvieron en vista para suprimir el impuesto al ganado argentino. Los fundamentos que sirvieron de base para la dictación de esa ley de excepción, se han acrecentado considerablemente en estos últimos años.

De modo que, vuelvo a repetir, coincido con la opinión sustentada por el Honorable Senador en el sentido de que se mantenga la ley de excepción de derechos al ganado argentino.

Me adhiero, pues, a la indicación formulada por el Honorable Senador por Santiago, señor Quezada.

El señor TORREALBA. — Yo deseo que quede bien en claro cuál es el alcance de la indicación que ha formulado el señor Senador por Santiago.

Si se aprueba la indicación del señor Senador, ¿se entendería que queda suprimido durante el próximo año el impuesto que se cobra al ganado argentino?

El señor QUEZADA ACHARAN. — Sí, señor Senador, porque se autoriza el cobro del impuesto al ganado, con excepción de las partidas 1.a, 2.a y 3.a del Arancel Aduanero en vigencia.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La indicación formulada por el señor Senador por Santiago quedaría consultada agregando a continuación de la enunciación de la ley 3450, de 11 de Diciembre de 1918, una frase análoga a la que se emplea, respecto de los artículos 116 y 117 de la Ley 1515, de 18 de Enero de 1902, o sea, "que se considerarán en vigor".

Habrá, pues, que decir: "ley número 3450, de 11 de Diciembre de 1918, que se considerará en vigor".

Varios señores SENADORES. — Muy bien.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — En esa forma quedaría restablecida la ley.

El señor HUNEEUS. — Voy a votar en contra de esta indicación.

En principio, creo que es conveniente prorrogar los efectos de la ley suspensiva dictada en años anteriores. Pero no me parece oportuno introducir esta disposición en la discusión general de la ley que autoriza el cobro de las contribuciones.

En realidad, lo que se quiere con este proyecto es dar cumplimiento a la disposición constitucional que habilita al Ejecutivo para cobrar las contribuciones. Si entráramos a menudear las distintas leyes que quedan comprendidas en esta disposición, y cada uno de los miembros de las Cámaras quisiera discutir los diversos proyectos, sería cosa de nunca acabar.

A mí me parece que corresponde al Ejecutivo decir si cree conveniente o no que se reconstituya, o más bien dicho, que se ponga en vigencia; la ley que grava la entrada al país del ganado argentino, sin perjuicio de que el Honorable Senado dé su opinión y se pronuncie sobre la cuestión. Pero no creo conveniente que se establezcan restricciones de leyes determinadas.

El señor QUEZADA. — Las observaciones que ha formulado el Honorable Senador por Santiago pueden en otras circunstancias tener bastante fuerza, en mi concepto, si, en realidad, al discutir la ley de contribuciones comenzáramos a analizar cada una de las leyes de contribuciones para alterar los tributos, extenderlos a materias no comprendidas en la ley especial, para exonerar de contribuciones a otras, etc.

Evidentemente en este caso desnaturalizaríamos, en cierto modo, la ley de contribuciones, que debe ser tan sólo una autorización concedida al Ejecutivo para que cobre o no las contribuciones en la forma establecida por las respectivas leyes.

Pero creo que en el caso de la indicación que he tenido el honor de formular no puede aplicarse esa consideración, sobre todo si se considera la indicación en la forma que tuvo a bien modificarla el señor Presidente, o sea agregando a la cita de la ley las palabras "que se considerará en vigor".

Esta es una ley especial completa, que debe terminar el 31 de Diciembre del presente año. En virtud de la indicación formulada, se trata de prorrogar la suspensión del impuesto por el término de esta ley de contribuciones sin discutir a fondo la materia misma de la ley especial.

El señor HUNEEUS. — ¿No cree conveniente el señor Senador oír la opinión del señor Ministro de Hacienda acerca de la conveniencia de ampliar o no la suspensión del impuesto? ¿Sabemos, siquiera, cuánto importará para el Fisco una medida de esta especie?

El señor QUEZADA. — Su Señoría plantea en este momento una cuestión distinta de la anterior.

Yo he contestado las razones de orden constitucional que se hacían valer en contra de la indicación que he formulado, y por eso he citado algunos precedentes análogos y la cita de la ley número 1515, que está en iguales condiciones a la ley que yo pido que se cite. Creo que en todos esos casos el legislador ha querido que algunas leyes rijan durante el tiempo de vigencia de la respectiva ley de contribuciones.

Ahora, el Honorable Senador nos habla de que habría conveniencia en que el Gobierno manifestara su opinión acerca de la prórroga de la ley que suspendió el impuesto al ganado extranjero, y yo no me opongo a ello. Pero digo, también, que, en mi concepto, es notorio que hay conveniencia pública en suspender el impuesto en los momentos actuales, en que hay una verdadera crisis de las subsistencias.

Si no me engaño, en el cálculo de entradas que ha hecho la Comisión Mixta figura el impuesto al ganado con la cifra de trescientos mil pesos anuales; de manera que no significaría una gran disminución en las entradas fiscales la prórroga de la suspensión del cobro del derecho.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—La indicación que ha formulado el señor Senador por Santiago debe ser considerada en la discusión particular del proyecto en debate.

El señor QUEZADA.— Por supuesto, señor Presidente.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).— El señor Ministro de Hacienda se encuentra en este instante en la Cámara de Diputados, ocupado en la discusión de un proyecto de su conocimiento y me ha pedido que manifieste al Honorable Senado que en lo relativo al mantenimiento de la suspensión del impuesto al ganado argentino, defiere en absoluto a lo que esta Corporación resuelva. La situación de este problema es la que viene señalada en el proyecto. La contribución al ganado extranjero está en la ley general del arancel aduanero; y en la número 3,450 de 11 de Diciembre de 1918, se suspende el cobro de esta contribución hasta el 31 de Diciembre del presente año. Por consiguiente, la indicación hecha por el Honorable Senador por Santiago, señor Quezada, para considerarla vigente por dieciocho meses más, satisface el objeto que se persigue de no cobrar este impuesto durante este tiempo.

La organización del servicio del resguardo no permite evidentemente precisar a cuánto ascendería el monto de esta contribución durante 1922. Por consiguiente, y en respuesta a la pregunta del honorable señor Huneeus, no es posible decir por el momento en cuánto se afectaría al cálculo fiscal.

Es indudable que no afectará en suma tal que haga que el Senado no pueda apreciar consideraciones de otro orden al discutir el impuesto al ganado, como sería el menor precio de la carne. Por eso el señor Ministro de Hacienda me ha encargado que deje esta cuestión al criterio del Honorable Senado.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Nuestro mecanismo constitucional establece, señor Presidente, una reglamentación estrecha, muy circunstanciada y, por sus resultados, diré engorrosa para la dictación de las leyes. Esta reglamentación encarga que una ley sea discutida primero en una Cámara y después en otra y si es desechada o modificada en la última, que vuelva a la Cámara de origen, etc. Y todavía hay Comisiones que estudian estas leyes antes de someterlas a la consideración de las Cámaras.

Toma mayores precauciones aún para las leyes que derogan otras leyes ya aprobadas o que suspenden sus efectos.

Pero este procedimiento de suspender los efectos de una ley, de carácter permanente, en la discusión de la ley constitucional que autoriza el cobro de las contribuciones, me parece sumamente delicado y grave, porque creo que es

echar por tierra todo el cuidadoso mecanismo que ha establecido la Constitución para salvaguardar el caso de que en una situación dada se deseche o se prorrogue una ley, siendo que el legislador sólo ha querido que sus efectos vayan sólo hasta cierto límite.

Yo quiero suponer que en un momento dado se trate de una ley de suma gravedad y que cualquier impresión de momento, haga que se ponga, sin el debido estudio de los antecedentes y por una sola votación del Congreso, la prórroga de la que debe terminar en sus efectos o el rechazo de otra cuyo mantenimiento es indispensable; evidentemente que con ello habríamos hecho un inmenso daño al país. Mayor aún es el daño en este caso, cuando se trata de leyes que no pueden ser discutidas, porque ocurriría lo que ha dicho el Honorable Senador por Santiago, o sea que si fuéramos a discutir una por una las leyes que en ésta se enumeran, sería cosa de nunca acabar.

Yo le atribuyo mucha importancia a esta cuestión y si la Cámara adopta alguna resolución sobre esta materia, tendré que estudiar detenidamente los efectos de la ley 3,450 de 11 de Diciembre de 1918.

No anticipo opinión respecto del sentido en que hablaré, pero entraré al estudio de este importante asunto, con toda la amplitud que el Reglamento lo permita.

Yo le preguntaría al Honorable Presidente, ¿hay posibilidad de dictar una ley de esta naturaleza en esta forma? ¿Cree Su Señoría que es posible acoger así una indicación que de hecho barrena todo nuestro mecanismo constitucional?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— ¿El Honorable Senador me interpela?

El señor ZAÑARTU (don Enrique).— Como sé que la benevolencia de Su Señoría es infinita y como tengo una confianza también infinita en sus conocimientos me he atrevido a interrogarlo.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).— Yo tengo el mayor agrado en contestar todas las preguntas que Su Señoría desee dirigirme.

La ley de contribuciones tiene, en general, el carácter de ley enunciativa del cobro de las contribuciones existentes; pero en su discusión ha dado lugar a indicaciones análogas a la que acaba de formular el Honorable Senador por Santiago, y también se han hecho en ella cambios radicales que han alterado fundamentalmente algunas leyes existentes.

Por ejemplo, en materia de arancel de Cementerios, esta ley modificó absolutamente lo establecido y dió lugar a la industria libre suprimiendo o aminorando las entradas que por este capítulo tenían las Juntas de Beneficencia en los departamentos.

Y así como este ejemplo hay muchos otros; uno de ellos es al que hacía referencia, hace un momento, el Honorable Senador por Santiago, relativo a los artículos 116 y 117 de la ley 1515, continúan cobrando el 10 o/o adicional, sólo por ley que no existe y sin embargo, las aduanas

que la ley periódica mantiene en vigor esos artículos.

Yo creo que a este respecto, la facultad del Congreso es amplia.

El señor ZANARTU (don Enrique). —Después de oír las explicaciones del señor Presidente, deduzco que no se puede, correctamente, proceder en el sentido que se ha propuesto; pero que el derecho consuetudinario ha introducido ese procedimiento en nuestras prácticas, procedimiento que debe extirparse, porque su consagración podría constituir un verdadero peligro.

Sería conveniente que el Senado se pronunciara sobre si se pueden poner en votación o no indicaciones de esta naturaleza.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra). — Con referencia a las observaciones que ha formulado el Honorable Senador por Concepción, respecto al mecanismo que debe tener la ley de contribuciones, voy a decir dos palabras.

En el régimen constitucional de nuestro país, para establecer una contribución se necesita de una ley especial. Esta ley, es una ley sustantiva, por decirlo así. Pero el Congreso, al dictar la ley constitucional que autoriza el cobro de las contribuciones, puede autorizar o no el cobro de todas las que existen.

El ejemplo lo tiene Su Señoría en la contribución de herencias, que estuvo vigente en Chile, durante mucho tiempo y que dejó de cobrarse por omisión que se hizo de ella en la lista de las contribuciones cuyo cobro se autoriza por el plazo de 18 meses. En el caso que ocupa la atención del Honorable Senado, si la contribución al ganado argentino estuviera establecida por una ley especial, bastara con no citar esa ley en esta que se discute para producir la exoneración del cobro.

La circunstancia de que haya habido necesidad de citar la ley 3450 al presentarse el mensaje, fué porque posteriormente a la ley de 1917, que autorizó el cobro de las contribuciones, por 18 meses, creyó el Congreso que era conveniente suspender el cobro de la relativa al ganado por un plazo que expira el 31 de Diciembre del presente año.

Además, fué preciso hacerlo, porque esta contribución forma parte del arancel aduanero, es uno de los renglones de la ley general que se cita por su número y fecha; por consiguiente, no se podría omitir en esta contribución sino de dos maneras: o citar la ley con excepción de las partidas tales o cuales, o manteniendo la cita que se hace en esta ley y diciendo que regiría esta ley de excepción por 18 meses. Pero no hay necesidad de entrar al fondo, como decía Su Señoría, porque el Congreso tiene la libertad de indicar y resolver, dentro de lo que proponga el Ejecutivo, cuáles son los recursos que el Estado necesita.

La teoría de Su Señoría lo llevaría a auto-

rizar el cobro de todas las contribuciones y habría que derogar las leyes que no se quisiera cobrar; entretanto, la interpretación es que basta la simple omisión de una de estas leyes en la ley periódica que autoriza el cobro de las contribuciones, para que deje de cobrarse el impuesto a que la ley omitida se refiere.

El señor HUNEEUS. —Al hacer mis observaciones sobre la indicación formulada por el Honorable Senador por Santiago, no fué mi ánimo discutir la constitucionalidad de la indicación; me quise referir únicamente a la conveniencia de no producir esta clase de indicaciones dentro de la discusión de la ley que autoriza el cobro de las contribuciones.

Hay un adagio que dice "el movimiento se prueba andando". En realidad, el debate a que ha dado lugar esta indicación está manifestando la conveniencia de lo que yo sostengo. Estamos discutiendo si es conveniente entrar o no a la discusión de la suspensión de los derechos de internación al ganado argentino, y luego tendríamos que entrar a la discusión de la ley misma.

Pero todavía me voy a permitir hacer presente al Honorable Senador por Santiago que tampoco resulta constitucional, en este caso, la indicación formulada por Su Señoría, porque el artículo 31 de la Constitución establece que las leyes de contribuciones, de cualquiera naturaleza que ellas sean, sólo pueden tener origen en la Cámara de Diputados y como la indicación del señor Senador importa la suspensión de una ley especial de contribuciones, cual es la que grava la internación de ganado, ésta no cabe dentro de las iniciativas de esta Honorable Cámara; no pueden ser, vuelvo a decirlo, de la iniciativa del Senado los proyectos que se refieren a contribuciones, ya se trate de acordarlas como de suspenderlas.

El señor QUEZADA. —¿Entonces, para qué viene a la discusión del Senado este proyecto?

El señor HUNEEUS. —Para autorizar en general al Gobierno el cobro de las contribuciones vigentes.

El señor QUEZADA. —Pero Su Señoría ha manifestado que esta ley no puede ser modificada por el Senado.

El señor HUNEEUS. —Sí, señor Senador, porque se trata de una ley que debe tener origen en la otra Cámara.

Ruego al señor Secretario se sirva leer la indicación formulada por el Honorable Senador por Santiago.

El señor SECRETARIO. —El Honorable Senador por Santiago ha formulado indicación para que se agregue a la enumeración de las leyes que autorizan el cobro de las contribuciones, la ley 3,450 y que se considere en vigor.

El señor ARANCIBIA LASO. —La indicación del señor Senador por Santiago es para que en donde dice: "número 3,450, de 11 de Di-

ciembre de 1918", se agregue la frase siguiente: "que se considera en vigor".

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — La indicación de Su Señoría aún no está en discusión. Lo que se discute actualmente es la ley de contribuciones en general.

El señor QUEZADA ACHARAN. — Estamos aclarando la situación de mi indicación, señor Presidente.

El señor HUNEEUS. — He dicho ya, Honorable Presidente, que no puede aceptarse esta indicación. Voy a agregar a las expuestas otra razón que la hace por sí sola inaceptable: Propone Su Señoría que se amplíe el plazo fijado por la ley 3,450, al año 1922. Pues bien, el artículo 1.º de la ley número 3,450, dice: "Suspéndese, durante los años 1919, 1920 y 1921, los siguientes derechos del arancel aduanero". ¿Qué obtendríamos con dejar en vigor este artículo? Necesitaríamos, desde luego, modificar la ley de que se trata.

Ahora, el artículo 3.º dice: "Se autoriza al Presidente de la República para invertir, además de los fondos consultados en la ley de presupuestos y en la misma forma que esa ley lo establece, hasta la suma de dos millones de pesos en la construcción y reparación de caminos que favorezcan el desarrollo de la agricultura."

Y pregunto: ¿Vamos a invertir nuevamente dos millones de pesos? ¿Cómo vamos, entonces, a prorrogar esta ley? ¿No se vé que necesitaríamos dictar una nueva?

Todo esto está manifestando, señor Presidente, que en este caso no es posible, no es conveniente entrar a la revisión de las leyes vigentes en general, dentro de la discusión de la ley general que autoriza el cobro de las contribuciones.

Por esto, me permitiría invitar al Honorable Senador por Santiago a que retirara su indicación, a fin de no establecer un mal precedente en caso de que fuera aceptada.

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — Pienso como los Honorables Senadores por Santiago y por Concepción, señores Huneeus y Zañartu, respectivamente, en orden a que no, hay conveniencia ni ventaja, ni que está de acuerdo con nuestro mecanismo constitucional, esto de discutir como un incidente de la ley que autoriza el decreto de las contribuciones, otra cuestión de carácter fundamental, esto es si se impone o no una contribución, como si se mantiene o no la suspensión del impuesto que grava la internación del ganado extranjero.

A mi juicio, deberíamos discutir con más tranquilidad y con más franqueza en un proyecto de ley separado esta cuestión del impuesto al ganado. Veamos si conviene o no mantener la liberación del impuesto, según se estime que el precio de la carne es elevado o bajo, si se considera que ese artículo está o no al alcance del pueblo, si es o no artículo de primera necesidad; a la vez que tomando muy en cuenta

las necesidades respetables de la ganadería nacional, que creo que puede estar expuesta a un fracaso, que enaerecería el ganado si no se contempla su situación en los momentos actuales, que son delicados para la industria agrícola en general.

En la ley del cobro de contribuciones debemos limitarnos a tratar la autorización de que trata el número 3.º del artículo 28 de la Constitución, en términos generales, si procede o no, si se da o si se niega. La discusión de esta ley que faculta al Gobierno para decretar como dice la Constitución por el plazo de dieciocho meses las contribuciones, debe ser esencialmente breve, tiene un plazo estrecho; no puede prestarse a discusiones largas, en que se exija el estudio de varios antecedentes y la confrontación de datos que permitan apreciar las necesidades públicas.

Si hoy se discute como un incidente de esta ley el impuesto al ganado extranjero, mañana pueden presentarse una serie de proposiciones incidentales análogas, sobre servicios de pavimentación, sobre regadío, herencia, etc. De esa manera la discusión de la ley de contribuciones se prolongaría en tal forma, que no sería aplicable la disposición del citado artículo 28 de la Constitución. Por esto se consulta un plazo corto y no sería dable que se diera un plazo angustiado para coartar el derecho de tratar las diversas cuestiones que se propusieran.

¿Sería conveniente, y ajustado a nuestro mecanismo constitucional, que, teniendo en cuenta el apremio que tiene este proyecto de ley de cobro de las contribuciones, se promovieran en esta discusión indicaciones para suprimir varias contribuciones dictadas por leyes especiales, tal vez algunas recientemente, después de maduro estudio en ambas Cámaras, que puede haber durado meses y tal vez años?

Si se quiere prorrogar la ley a que se ha referido el señor Senador por Santiago, que se presente el proyecto de ley correspondiente. Por algo la suspensión de la contribución al ganado que se interna, se dictó por una ley especial, y no mediante una interlínea en la ley política de autorización para cobrar las contribuciones.

No me parece procedente lo dicho por el señor Ministro de Hacienda por intermedio del señor Ministro de Guerra y Marina, en orden a dejar esta cuestión a la resolución del Senado.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina). — Por las circunstancias de no haber podido venir el señor Ministro de Hacienda a la Sala.

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — Sin duda que el señor Ministro de Guerra ha cumplido sólo un encargo de su colega de Hacienda; quizá personalmente no habría propuesto la idea en la forma que la ha dicho Su Señoría. No creo que una cuestión tan importante, y en que hay tanto interés de administración, pueda sencillamente dejarse a la resolución del Congreso. Es necesario que en cuestiones que afec-

tan a la vida pública y a las industrias, se oiga aquí la voz del Gobierno, que nos traiga el proyecto de prórroga de la suspensión del impuesto al ganado extranjero, así como se nos trajo el proyecto de prórroga de la conversión metálica: tan importante es el uno como el otro asunto.

Por eso yo no votaré esta indicación; y confío en que venga aquí la proposición de mantenimiento de la exención del impuesto al ganado, si es que el Gobierno lo considera necesario, y entonces se verá si el Senado y la Cámara de Diputados le prestan su aprobación; pero es necesario que esta discusión se haga con claridad, con estudio y sin contemplaciones de ninguna especie, sin seguir precedentes discutibles, porque de otro modo habremos muchos Senadores que podemos proponer otras modificaciones. Desde luego, a mí se me ocurre una relacionada con el regadío y, como acabo de decirlo, posiblemente habrá otros señores Senadores que pudieran proponer supresión en debate rápido de otras contribuciones, y así esta ley, que debe discutirse en menos de un mes, y que hija por 18 meses, tendría materia de debate para muchos años.

No olvidemos que se trata de leyes políticas de plazo corto, como la de fuerzas de mar y tierra.

Antes, en esta ley, ni siquiera se enumeraban las leyes de contribuciones, se entendía que se trataba de las aprobadas por leyes especiales.

Esta es una ley de fiscalización, y para el Congreso tiene el mérito del voto. La da si está de acuerdo con el Ejecutivo; la niega si con él está en pugna por motivos que deben manifestarse. Se eliminan leyes de contribución si no están vigentes, o si están mal citadas; pero en esta ley de autorización de cobro, no se hacen reformas fundamentales de leyes y menos en aquellas cuya vigencia ha estado suspendida por leyes especiales. Votaré pues en contra de la indicación.

El señor QUEZADA.—Respetuoso del Reglamento, desearía saber si he hablado ya el número de veces que él permite pues, si así fuera, tendría que acogerme a la benevolencia del Senado para decir algunas palabras más.

Yo no desearía prolongar la discusión general del proyecto con mis observaciones, que son propias de la discusión particular.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Precisamente, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador por Santiago, no había contestado al señor Senador por Concepción, porque creía que sus observaciones eran propias de la discusión particular. Su Señoría, el señor Senador por Concepción, ha llamado la atención hacia la inconstitucionalidad que encuentra en la indicación formulada por el señor senador por Santiago. En la discusión par-

ticular daré las explicaciones de cómo la Mesa ha entendido esa indicación.

El señor TORREALBA.—Voy a decir muy pocas palabras con el objeto de no entorpecer el despacho de este proyecto.

Hemos oído aquí opiniones contradictorias respecto de la indicación formulada por el Honorable Senador por Santiago, y manifestar la idea de que si se aprobara esta indicación se abriría la puerta para que se formularan otras indicaciones análogas. Pero la Honorable Cámara ha oído al respecto la opinión que han manifestado el honorable Ministro de la Guerra y el Honorable Presidente en el sentido de precedentes análogos, no de una, sino de muchas ocasiones, sin que se haya producido el inconveniente que señala Su Señoría.

No creo que el hecho de formular una indicación de carácter especial, para un caso determinado, pudiera inducir a los demás miembros de esta Cámara a formular a su vez indicaciones para modificar el proyecto.

Y aún cuando así fuera: éste es, precisamente, el mecanismo de la discusión de las leyes, o sea, dar a los Senadores y Diputados la facilidad necesaria para que formulen todas las indicaciones que crean necesarias en los proyectos que se discuten.

Parece, sin embargo, que algunos de mis Honorables colegas han creído que un proyecto de la naturaleza del que ahora se trata, no debía discutirse; pero entonces, ¿para qué lo sometería el Gobierno a la consideración del Congreso? ¿Y para qué lo enviaría la otra Cámara a la discusión del Senado?

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).—Hay algunas leyes que el Congreso no debe discutir el fondo de las diversas materias que encuentra sino simplemente pronunciarse, porque son leyes de fiscalización.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Y ésta es una de ellas.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).—Exactamente; y en mi concepto, sólo nos corresponde decir sí o no, con el debate precedente, por que si fuéramos a discutir el mantenimiento o la supresión de cada una de las contribuciones no terminaríamos nunca ya que, tal vez, son más de cien leyes.

El señor QUEZADA.—El Honorable Senador por Colchagua dice que la Cámara puede dar o negar esa autorización. Entretanto, las disposiciones generales, las reglamentarias, así como la práctica invariable han sido que en la discusión de esta ley no se pueden limitar bajo ningún concepto, las facultades de ambas Cámaras.

Lo que el reglamento establece es que la ley de contribuciones sea votada en un plazo fijo; pero de ninguna manera que las Cámaras no la discutan. Y respecto de ese plazo, nadie pretende que no se respete.

Al formular mi indicación he creído hacer

uso de un derecho; el Senado ejercerá el suyo, aprobándola o rechazándola.

El señor **ERRAZURIZ TAGLE**.— Tratándose de autorizar el cobro de las contribuciones, yo creo que no se puede entrar al fondo de la materia, sino a pronunciarse si se autoriza o no el cobro de los tributos a que las leyes enunciadas en la de contribuciones se refieren.

Se podrán formular indicaciones en tal sentido, pero entrar a la discusión de las materias mismas de la ley, no lo creo regular.

El señor **CONCHA** (don Luis E.)— Tengo el sentimiento de estar en desacuerdo con el Honorable Senador por Colchagua.

Esta ley de contribuciones es algo así como el control que tiene el Congreso sobre el Gobierno, pues le señala al Gobierno qué contribuciones debe cobrar y cuáles no. Por eso, yo encuentro que la interpretación que ha dado el señor Ministro de la Guerra está dentro de la buena doctrina jurídica.

El señor **ERRAZURIZ TAGLE**.— Todos estamos de acuerdo en que esta es una ley de control del Ejecutivo para el caso de que haya una dificultad constitucional. Yo creía que esta dificultad no la había, pero si la hay, no digo nada.

El señor **TORREALBA**.— Por le debate que se ha producido y por las interrupciones de los señores senadores se puede deducir que nadie tiene el propósito de poner dificultades al Ejecutivo; y tanto es así que el Honorable Ministro de la Guerra ha manifestado que su Honorable colega de Hacienda entrega al Congreso la apreciación de este asunto. Todavía si a eso agregamos las propias palabras del señor Ministro de la Guerra que dice que manteniendo este rubro en la lista de las leyes cuyo cobro se autoriza por un nuevo período de 18 meses, bastaría para que se mantuviera la exoneración de este impuesto, no veo qué dificultad pueda haber.

El señor **CLARO LASTARRIA** (Ministro de la Guerra).— Yo he manifestado que es bastante con agregar a la cita de la ley 3066 "con excepción de las partidas 1.a, 2.a y 3.a de dicha ley.

El señor **TORREALBA**.— Todo el mundo sabe que el pueblo chileno pasa por una situación afflictiva. Sabemos la desocupación de operarios que se ha producido en el norte primero, y que se ha extendido después en forma que no conocemos, pero que abarca a las demás zonas del país. En Santiago, Valparaíso, Concepción y demás ciudades principales, en que hay grandes fábricas o establecimientos industriales, se ha podido notar que los jefes de estos establecimientos han tenido que licenciar a gran parte de sus operarios. Lo mismo ocurre en la industria más pequeña. De manera que hay escasez de trabajo y los artículos de consumo, entre ellos éste a que se refiere la indicación del Honorable Senador por Santiago, han subido enormemente de precio.

Estas circunstancias han causado una crisis muy aguda para el pueblo, que muchos de mis

Honorables colegas no conocen en toda su extensión. Tal vez muchos Honorables Senadores no han podido apreciar debidamente la condición en que se encuentra el pueblo. Supongamos que se rechazara la indicación que ha formulado el Honorable Senador por Santiago, para mantener vigente la ley que suspende el impuesto al ganado argentino. ¿Creen Sus Señorías que con esto iría a mantenerse el precio actual del artículo? No; creo que si se rechazara la indicación y entrara otra vez en vigencia el impuesto al ganado argentino, lógicamente subirá el precio de la carne, artículo indispensable para la vida. Y yo pregunto: ¿es oportuno en las presentes circunstancias producir el encarecimiento de la vida? Me parece que no.

Yo creo que tanto el Gobierno como el Senado están de acuerdo en que no es oportuno encarecer más la vida del pueblo aprobando este impuesto al ganado argentino.

He escuchado con mucho agrado las observaciones formuladas por algunos señores Senadores y muy especialmente las expuestas por el señor Presidente, de que este no es un caso nuevo, ya que se había presentado cuando se discutió hace dieciocho meses esta ley de contribuciones.

De modo que yo daré con todo gusto mi voto a la indicación formulada por el Honorable Senador por Santiago, porque ella tiende a abaratar la vida del pueblo, que en las presentes circunstancias no puede ser más triste y es justo y racional que el Congreso acepte esa indicación que tiende a un fin tan benéfico, que nadie puede desconocer.

El señor **ZANARTU** (don Enrique).— Ha habido una discusión bastante amplia sobre si hay ventajas, si hay conveniencia en hacer o no la indicación que ha formulado el Honorable Senador por Santiago.

Yo creo que dentro de la letra de nuestra Constitución, la indicación que se ha formulado puede tener cabida; pero dentro del espíritu de ella no se debe ni se puede hacer.

El hecho de que esta ley tenga un plazo para su discusión y un plazo fijó para su vigencia, está probando que el espíritu de los que dictaron la Constitución no fue que se discutiera cada una de las leyes que en este proyecto de contribución se citan, ni que en su estudio se hicieran indicaciones que son verdaderas modificaciones de otras leyes.

El caso es más grave si aceptamos lo que ha indicado el señor Ministro de la Guerra. Su Señoría cree que el Congreso, no sólo puede aceptar o rechazar el cobro de una contribución, sino que aún puede modificarse una ley que establece una contribución. Me parece que, en absoluto, no ha podido establecer esto la Constitución.

La ley de contribuciones, como lo decía muy bien el Honorable Senador por Colchagua, es una de aquellas facultades que el régimen par-

lamentario moderno ha puesto en manos del Congreso para reprimir al Gobierno cuando éste se sale de la órbita de sus atribuciones, pues entonces el Congreso le quita el agua, digamos, al privarlo de los medios necesarios para hacer los gastos públicos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Permítame una interrupción el señor Senador.

Ha llegado la hora en que la Sala debe constituirse en sesión secreta.

Quedará con la palabra Su Señoría para la sesión próxima.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

Antonio Orrego Barros,

Jefe de la Redacción.

